

Recibido en la Biblioteca Nacional el día 10 de Mayo de 1910

REGLAMENTO

PARA LA

COMISION ENCARGADA

DE LA

OBRA DEL HOSPITAL DE CARIDAD,

Y

CASA DE EXPOSITOS

DE

Montevideo.



BIBLIOTECA NACIONAL
Adquisición Andrés Lamas



ARTICULO 1.º La Comision, compuesta de un Hermano Director, dos Hermanos Diputados, y un Tesorero, emprenderá la Obra á la mayor brevedad, bajo el plano, é instrucciones que la Junta le comunigue, siendo de su privativo resorte cuanto tienda á la excucion de ellas, compra de materiales, ajuste de acarreos, aumento ó disminucion de jornaleros y demas disposiciones de esta clase, que no sean puramente facultativas, pues estas corresponden á solo el Hermano Director, ó persona inteligente que lo substituya.

2.º Todas las disposiciones de la Comision deben ser acordadas por tres, á lo menos de sus miembros á mayoría de votos, y en caso de empate, cualquiera de ellos convocará inmediatamente la Junta de Gobierno, que en se-

Establecimiento en comun, las cuales hará puntualmente observar por los Empleados del Ramo, siendo de la inspeccion del Hermano Mayor y Semaneros vigilar que se guarden y cumplan, y dar cuenta á la Junta de Gobierno de las faltas que notaren, caso que por la Comision no sean inmediatamente reparadas.

La Comision por tanto es el Gefe inmediato del Ramo, le son subordinados todos los Empleados de él, y mientras no se dé el Reglamento general, ó la Junta no expida providencias particulares para su regimen, és de su resorte tomar todas las que conduzcan al mayor cuidado, aséo, y educacion de los Huérfanos; vigilar que las Nodrizas, y Sirvientas los traten como corresponde, y sean mugeres honradas, que con la leche y primeras impresiones no corrompan su fisico y su moral; á cuyo fin los visitará con frecuencia y pedirá á la Junta que le destine Hermanos que la ayuden en tan interesante desempeño, que no es facil puedan llenar sus miembros por sí solos; cuya visita general deberá hacer á lo menos cada tres meses; y és cargo de los Hermanos Celador y Procurador reclamar en Junta la observancia de ella, y pedir cuenta de su resultado. En esta visita y en todas las medidas, que la Comision dicte, la Junta le recomienda el mayor pulso y madurez, para que tal vez un zelo demasiado ardiente no nos conduzca al penoso extremo de no hallarse amas para nuestros huérfanos, como ya alguna vez ha sucedido. Estos deben ser por nosotros considerados, como unos hijos, que nos confió la Providencia; pero hijos pobres, para quienes no es ni razonable ni aun conveniente exijamos mas delicados esmeros, que los que un menestral y un labrador dispensan á los suyos. Para su moral és que debemos reservar estos; imprimirles la mas pura con los discursos y los exemplos desde sus años mas tiernos, habítuarlos al estudio á las Practicas Religiosas, y al trabajo; y és así que ejercerémos para con ellos las funciones de verdaderos Padres.

SALA URUGUAY

Tanto para que la Junta de Gobierno se satisfaga del esmero con que la Comisión llena sus encargos, como para que los Hermanos Mayor y Semaneros puedan hacer observar las providencias de la misma, esta dará cuenta en todas las sesiones de las que expida: sobre ellas la Junta hará sus observaciones, y lo que se acuerde, se sentará por acta, y quedará sirviendo de regla hasta que por la misma Junta otra cosa se determine.

Las disposiciones de la Comisión serán siempre tomadas de acuerdo á lo menos por dos de los miembros, que la componen, y cuando alguno, en casos que no dan espera, las dicte por sí solo, serán obedecidas por aquellos á quienes comprendan, pero reunida la Comisión podrá revocarlas y subrogar las que crea mas oportunas.

La misma Comisión tomará conocimiento de las ropas existentes, ya en servicio de los Huerfanos, y ya en su repuesto; de su distribución; de las necesidades, que vayan presentandose de repararlas, para hacerlo presente á la Junta, y que esta decreta oportunamente los acopios convenientes.

La Comisión tendrá un Padron de todos los Huerfanos, Casas donde están, y Personas encargadas de su cuidado, y el Mayordomo le dará parte de todas las novedades, que ocurran á este respecto.

Subscrito por los Hermanos, Mayor *D. Carlos Camusso*. Segundo Alcalde, *D. Manuel Duran*. Secretario, *D. Joaquin Sagra y Periz*. Tesorero, *D. Manuel Fernandez Luna*. Celador, *D. Francisco Moze*. Diputados, *D. Domingo Vazquez*, *D. Juan Manuel Besnes é Yrigoyen*, *D. Bernardo Pereyra de Mezquita*, y *D. José Antonio de Lima Cardoso*. Procurador, *D. Manuel del Castillo*. Vice-Secretarios, *D. Santiago Francisco Cubillas*, y *D. Manuel Acuña de Figueroa*.

Consta al folio 149 del Libro 2º de Actas

*1.º Julio de 1825. En un momento de
solidaridad. Junta de Caridad.*

(4)

*de la Hermandad de Caridad con fecha 12 de Julio
de 1825, de que certifico.*

Joaquin Sagra y Periz
Secretario.



MONTEVIDEO: AÑO DE 1826.

IMPRESA DE LA CARIDAD.

ANEXO 3

ESTADÍSTICA DE SORDO-MUDOS

CORRESPONDIENTE A GALICIA

formada en 1860, clasificados por sexos y edades, con distinción de los que son de nacimiento y por enfermedad.

	DE NACIMIENTO.							POR ENFERMEDAD.						
	Hasta 15 años.		De 15 á 40.		De 40 en adelante.		TOTALES	Hasta 15 años.		De 15 á 40.		De 40 en adelante.		TOTALES
	Varones....	Hembras..	Varones....	Hembras..	Varones....	Hembras..		Varones....	Hembras..	Varones....	Hembras..	Varones....	Hembras..	
Coruña.....	54	58	69	52	56	24	273	24	14	54	14	28	17	151
Lugo	71	42	109	78	53	28	561	20	12	58	51	24	20	165
Orense.....	48	53	94	94	25	10	506	14	7	54	22	5	2	84
Pontevedra....	59	52	86	56	29	19	281	11	9	51	15	15	17	98
TOTALES ..	252	147	558	280	123	81	1221	69	42	157	82	72	56	478

ESTADÍSTICA DE CIEGOS

CORRESPONDIENTE Á GALICIA

formada en 1880, clasificados por sexos y edades, con distincion de los que son de nacimiento y por enfermedad.

	DE NACIMIENTO.							POR ENFERMEDAD.						
	Hasta 15 años.		De 15 á 40.		De 40 en adelante.		TOTALES	Hasta 15 años.		De 15 á 40.		De 40 en adelante.		TOTALES
	Varones....	Hembras..	Varones....	Hembras..	Varones....	Hembras..		Varones....	Hembras..	Varones....	Hembras..	Varones....	Hembras..	
Coruña.....	10	16	25	15	25	22	109	55	24	91	73	146	156	525
Lugo.....	15	12	25	8	15	9	84	20	14	58	60	127	162	441
Orense.....	20	13	18	18	15	9	93	8	13	24	38	55	54	172
Pontevedra....	23	11	25	28	37	17	141	4	16	55	43	130	95	545
TOTALES ..	68	52	91	69	90	57	427	65	67	228	214	458	447	1479

ANEXO 4

Programa de enseñanza de la escuela de ciegos del Campo de la Leña (1904)

Lectura: Lectura en puntos de relieve (sistema Braille). Trozos escogidos (el mismo sistema). Lectura en caracteres usuales de relieve "Los ciegos." Obra de Ballesteros para el perfeccionamiento de esta lectura.

Escritura: Escritura en puntos de relieve en la pauta (sistema Braille). Id. en letra usual (pauta sistema Llorens). Id. usual con lápiz en la falsilla trilínea empezando por las letras simples. Formación de las letras derivadas de la i, c, l, m. Escritura en la falsilla bilínea guardando las convenientes distancias entre letras y palabras. Id. en la máquina de Foulcault. Escritura de música convencional en los sistemas Braille y Abreu.

Doctrina cristiana : Señal de la cruz. Oraciones usuales. Explicación del credo y los Artículos de la Fe. De las virtudes. De la Oración. De los Mandamientos de la Ley de Dios y de la Iglesia. De las obras de misericordia. De los vicios o pecados capitales. De los enemigos del alma. De los Sacramentos. Bienaventuranzas.

Historia Sagrada : 1º Época : La creación del mundo. Pecado original. Patriarcas. 2º Época : Diluvio Universal. Vocación de Abraham. Cautividad de Egipto. 3ª Época : Tierra de Canaán. Gobierno de los jueces. 4º Época : De los reyes hasta el cisma. Hechos notables. División de las tribus. Reyes de Israel. Hechos notables. Reyes de Judá. Hechos principales. De los profetas. 5º Época: Cautividad de Babilonia. Vuelta de los judíos a Jerusalén. Hechos notables hasta el nacimiento del Mesías. Nuevo Testamento. Nacimiento del Mesías. Circunstancias de su vida. Pasión y muerte de Jesucristo.

Aritmética: Conocimiento de los números en tablero español y francés. Id. de los diversos sistemas de numeración. Estudio de las cuatro operaciones fundamentales. Id. de los quebrados comunes y decimales. Números complejos del sistema métrico y del antiguo. Conocimiento de las equivalencias de ambos sistemas con problemas aplicados a los usos comunes de la vida. Elevación a potencias y extracción de raíces. Razones y proporciones. Regla de tres, interés, descuento, cambio, compañía, conjunta, aligación y falsa posición. Conocimiento de las monedas usuales en Europa y América.

Gramática castellana: Conocimiento del valor de las letras y de las sílabas. Del juicio, pensamiento, idea. Estudio de la palabra como signo de la idea. Conocimiento de las partes

de la oración con todos sus accidentes. Análisis ortográfico y analógico de periodos cortos. Enlace de las palabras dentro de las oraciones. Conocimiento exacto de éstas y de su enlace dentro de la clausula. Estudio de los signos de puntuación. Análisis sintáctico. Estudio general de la fonética aplicada al idioma. Valor físico, musical e ideológico del sonido articulado. Ejercicio de análisis gramatical. Análisis lógico del juicio y de la posición y del discurso. Nociones de dialéctica y conocimiento de la gramática general.

Historia de España : Historia y su división. Ciencias auxiliares. Conocimiento de la cronología. Fundación de España. Épocas principales de nuestra Historia. Sucesos notables en cada una de ellas, hasta el restablecimiento, de la monarquía borbónica. Estado político y civil de nuestra patria en las diferentes épocas de su existencia. Desarrollo histórico de la civilización.

Higiene: Importancia de los preceptos higiénicos. Conocimiento de los agentes atmosféricos, aire, luz y calor y su influencia en la salud. De la habitación, vestidos, y del aseo y limpieza. Estudio de los alimentos y de las bebidas. Conocimiento del esqueleto humano. Examen de las funciones de nutrición y relación y estudio de los órganos principales. Del sistema nervioso. Estudio del aparato y de los órganos de los sentidos. De los temperamentos. Gimnástica, juegos y ejercicios corporales. Nociones de higiene pública y de economía doméstica.

Geometría: Extensión y punto geométrico. Conocimiento de las líneas. Estudios de los ángulos y sus valores. Del círculo con todas sus líneas y arcos. De los triángulos y sus medidas. De los cuadriláteros. Trazado de las figuras planas en el tablero especial. Estudio práctico de la formación de los poliedros por la ley de las revoluciones. Conocimiento de los cuerpos sólidos y problemas. Estudio práctico de los cuerpos redondos por la ley de las revoluciones. Conocimiento de los cuerpos redondos y problemas.

Geografía práctica: Conocimiento generales sobre Europa en el mapa especial. Id. de España sobre el mapa particular.

Solfeo: Conocimiento de las notas y sus valores. Estudio de los compases. Entonaciones con todos sus accidentes. Id. de los aires y movimientos. Id. de los matices con todos sus signos y abreviaciones. Id. de las claves. Estudio del transporte y diapasón. Conocimiento del canto con palabras.

Armonía: Conocimiento de las voces. Id. de las frases y cadencias. Id. de los movimientos.

Formación y enlace de los acordes. De la modulación y enlace de los tonos. Gafetes numerados y sin numerar. De las notas extrañas a los acordes. Nociones de melodía.

Piano: Método, entre otros, el de Carpentier. Ejercicios de Kalkbrenner. Estudios de Bertini (obras 100,29 y 32). Característicos del mismo autor (obra 66). Estudios de Kalkbrenner (obras 169,126,161,20 y 108). Estudios de Cramer (obras 30, 40 y 81). Estudios de Czerny (obras 299 y 848). Estudios de Heller (obra 47). Estudios de Chopin (obras 10 y 25). Estudios de Clementi. Estudios característicos de Raff. Lecciones de perfeccionamiento (obra 70) de Moscheles. Estudios de Hummel. Sonatinas Clementi, Duseck y Zabalza. Invenciones y fugas de Bach. Sonatas de Duseck, Haydn, Bethoven y Mozart.

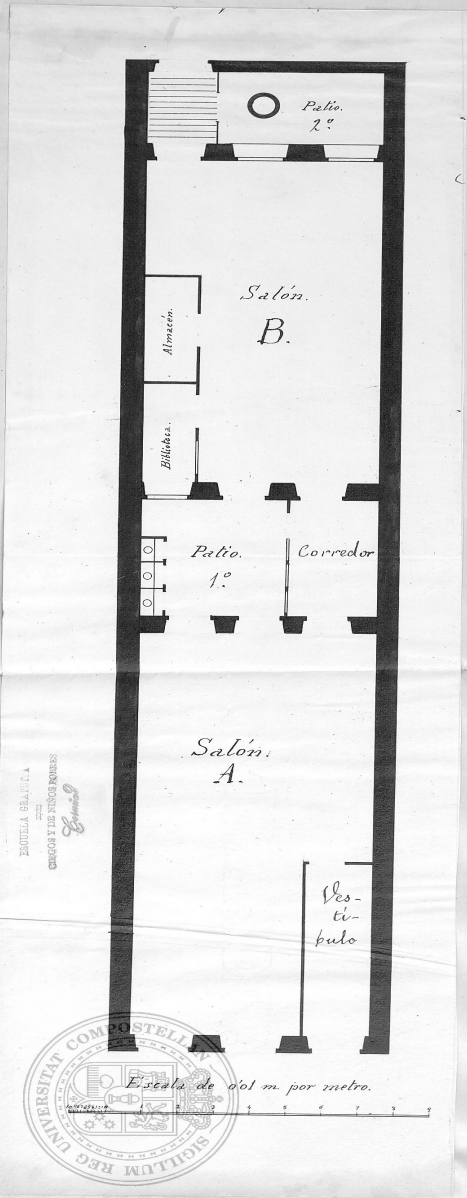
Órgano: Museo orgánico español de Eslava. Estudios sobre el gradual romano. El arte del pedal de Martí. Meditaciones de Guilmant. Estudios y obras religiosas de varios autores.

Violín: método completo y progresivo de Alard.

Guitarra: Método completo y progresivo de D. Antonio Cano.

Flauta: Gran método completo, adoptado, por el conservatorio de París.

Plano del local que ocupa la Escuela gratuita de ciegos y niños pobres de Lea Coruña, situada en el Campo de la Leña n.º 3, planta baja.



Salón A = 11 M. de long. — 6 M. 60 cm. de lat. — 3 M. 35 cm. de alt.

(con dos grandes luces al frente, puerta de entrada, y otras dos grandes luces al fondo que dan al patio 1.º, con puerta al corredor).

Corredor cerrado con galería y cubierto, que da al salón B. = 4 M. 3 cm. de long. — 2 M. 45 cm. de lat. — 3 M. 35 cm. de alt.

Patio 1.º = 4 M. 3 cm. de long. — 4 M. 5 cm. de lat. (con tres retretes).

Salón B. = 11 M. 15 cm. de long. — 6 M. 60 cm. de lat. — 3 M. 35 cm. de altura (incluyendo biblioteca y almacén).

Tiene una luz grande al primer patio, puerta al corredor, y dos luces grandes al fondo que dan al 2.º patio, con puerta al mismo.

Patio 2.º = 4 M. 60 cm. de long. — 2 M. 50 cm. de lat. (con pozo que contiene agua en abundancia para el servicio de la Escuela).

ESQUEMA GRATUITA
CIEGOS Y DE NIÑOS POBRES
Escuela

El Director.

José M. Salgado

ANEXO 6

D. Juan.º Meno y Poyas, Lic. en Jurispr.
abogado de la Honra de la Ley.

Certifico q.º D.

valen, como ~~se declara en el~~

~~de este modo~~

~~de este modo~~ nombrado p.º Sr.

de D.º de unil ochocientos

sesenta y tres maestros Director ~~de~~

de Colegio ~~de~~

y de Ciego de Avila Distrito ^{1.º} / 1.º -

poseer en dicho cargo en veinte

y cinco de mayo último y para

q.º conste expuso el presente por

sellado

de esta suerte

Junio de 1864

Sr. Director del Colegio de Sordos-mudos y
de Ciego de Avila

de junio de 1864

Para los efectos correspondientes

D. Gerardo Ortega trini &c

Certifico q. D. Manuel López Cavanilles
ha sido nombrado por N.º orden de 31 de
Diciembre de 1863, Director interino del Colegio
de Sordos-mudos y de Ciegos de esta Ciudad con
el sueldo anual de ochocientos reales, de cuyo
empleo tomó posesión en 25 de Enero del sig.^{to}
año de 1864, y ~~de~~ desde dicha
fecha con el mayor acierto y los mejores resultados
en la enseñanza que tiene a su cargo.

En un mismo certificado que por consecuencia
de las disposiciones dictadas por el Gobierno de
S. M. para la reunión de objetos con destino
a la Exposición universal de París celebrada
en el corriente año, presentó dicho profesor
con aquel fin una caja - autor con figuras geo-
métricas para la enseñanza de los Ciegos.

En resulto de los antecedentes que existen en esta
obra, que de mi cargo q. me refieren; y a pe-
sion del interesado expuse el presente escrito
por el Pleno. de Recor. y con el sello de esta
Sant.º S. de Valencia de 1867 -

K. 70.133
~~11-13-18~~

Ga Foll. 11-13

BASES Y REGLAMENTO
PARA EL
ESTABLECIMIENTO Y RÉGIMEN
DEL COLEGIO
DE
SORDO-MUDOS Y DE CIEGOS
DEL DISTRITO UNIVERSITARIO
DE
SANTIAGO.



ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE MANUEL MIRÁS.

1863.



BASES

para el establecimiento de un Colegio especial de sordo-mudos y de ciegos en el distrito Universitario de Santiago.

1.ª

Se establece un Colegio especial para la enseñanza de sordomudos y de ciegos de uno y otro sexo en la capital del Distrito Universitario de Santiago.

2.ª

Este colegio será costado por las cuatro provincias de Galicia que comprende dicho Distrito, contribuyendo la de la Coruña con 18.000 rs. y cada una de las de Lugo, Orense y Pontevedra con 14.000 que forman el total de 60.000 rs. á que asciende el presupuesto que acompaña. Estas sumas se satisfarán por trimestres adelantados.

3.ª

Las cuatro provincias expresadas tienen el derecho de enviar al Hospicio de Santiago el número de pobres de dichas clases prefijados en el estado adjunto, siendo mantenidos, vestidos y educados por cuenta de los fondos del Colegio. La elección la hará la Junta de instrucción pública de la provincia respectiva.

4.ª

Podrán ser admitidos en el mismo Hospicio hasta completar el número de 60 los pobres sordo-mudos y ciegos á quienes se señale pensión por las Juntas municipales de Beneficencia ó cualesquiera otras Corporaciones civiles ó eclesiásticas, ó personas caritativas. El coste de cada una de estas pensiones será de 1.000 rs. anuales, y por gastos de habilitación para ingreso se abonarán 500 rs.

3.ª

Si no hubiere pensionados para el número de 60 prefijado, podrán admitirse hasta completarlo los que aspiren como externos á recibir la enseñanza especial de este Colegio que la tendrán gratuita si justificaren su pobreza, ó pagando en otro caso la cuota mensual de 20 rs.

6.ª

La edad y demás circunstancias de los alumnos, el orden, método de enseñanza y régimen á que se han de sujetar los que ingresen en el Hospicio serán objeto del reglamento especial.

7.ª

Todos los años se dará cuenta á cada una de las provincias de Galicia del estado del Colegio, del adelanto de los alumnos, y de la inversion de los fondos.

Santiago 23 de Enero de 1862.—El Rector, *Juan José Viñas*.

Aprobadas por Real orden de 22 de Noviembre de 1862.

Presupuesto de gastos ordinarios para sostenimiento del Colegio especial de sordo-mudos y de ciegos del Distrito Universitario de Santiago.

PLANTA DE PROFESORES Y EMPLEADOS.

	<u>RS. VN.</u>
Un Maestro Director.	8.000
Un segundo Profesor.	4.000
Dos Ayudantes á 1.100.	2.200
Una Maestra de labores.	4.000
Una Ayudante.	1.100
Un Conserje portero.	700
	<hr/>
	20.000

MATERIAL.

	<u>RS. VN.</u>
Gastos ordinarios de enseñanza	10.800
Indemnizacion al Hospicio por gastos de manulencion, re- posicion y entretenimiento de ropas de 40 hospicianos á 750 rs. por plaza.	29.200
<i>Total gasto anual ordinario.</i>	<u>60.000</u>

Estado que demuestra el número de pobres sordo-mudos y de ciegos que cada provincia del Distrito Universitario tiene derecho á enviar al Colegio especial creado para la enseñanza de los mismos, siendo mantenidos en el Hospicio.

PROVINCIAS.	Sordo- mudos.	Sordo- mudas.	Ciegos.	Ciegas.	TOTAL.
Coruña.	5	1	4	2	10
Lugo.	3	1	4	2	10
Orense.	3	1	4	2	10
Pontevedra.	5	1	4	2	10
TOTAL.	12	4	16	8	40

Reglamento interior provisional, aprobado por Real orden de 25 de Setiembre de 1863, para el régimen del Colegio de sordo-mudos y de Ciegos de ambos sexos que se establece para el Distrito Universitario de Santiago en la Casa-Hospicio de esta Ciudad.

TÍTULO PRIMERO.

Objeto de la Escuela.

ARTÍCULO 1.º Esta escuela tiene por objeto la instrucción especial de los individuos de ambos sexos sordo-mudos ó ciegos.

ART. 2.º La instrucción se considerará dividida en tres clases, á saber: elemental, de ampliación ó superior, é industrial.

ART. 3.º Constituyen la enseñanza elemental los conocimientos ó nociones de instrucción primaria rudimentales de mas general aplicación á los usos de la vida y que preparan para las enseñanzas de ampliación é industrial.

ART. 4.º La enseñanza de ampliación comprende los conocimientos de instrucción primaria superior, al alcance de los sordo-mudos y ciegos que den señales de aptitud para recibirla y que por su posición social no estén precisados á dedicarse desde luego á profesiones industriales.

ART. 5.º La enseñanza industrial es aquella que pueden recibir los alumnos en los talleres de artes ú oficios de ambos sexos, y que se les proporcionará dentro ó fuera del Establecimiento.

TÍTULO SEGUNDO.

Del personal de la Escuela.

ART. 6.º El personal de la Escuela se compone de un Maestro-Director, de un segundo Profesor, de dos Ayudantes, de una Maestra de labores y una Ayudante.

ART. 7.º Para el servicio de la Escuela habrá un Conserje-portero, cuyo cargo podrá recaer en un acogido al Hospicio en que la Escuela se establece.

ART. 8.º Los profesores serán nombrados por el Gobierno según las disposiciones vigentes, y se procurará que el Director tenga habitación en el mismo Establecimiento.

ART. 9.º Los Ayudantes serán nombrados por el Maestro-Director, pudiendo elegirlos entre los alumnos sordo-mudos que hayan adquirido la instrucción competente, ó entre personas que tengan las cualidades á propósito para este cargo.

TÍTULO TERCERO.

De las diferentes clases de alumnos y su admisión.

ART. 10. Los alumnos de esta Escuela serán de dos clases, internos y externos, y el número total no podrá pasar por ahora de 60.

ART. 11. Los alumnos internos hasta el número de 40 serán sostenidos de fondos de la Escuela, y las 20 plazas restantes se reservarán para los individuos que las Corporaciones ó particulares quieran pensionar.

ART. 12. Solo en el caso de que no estén cubiertas las 60 plazas que se fijan para alumnos internos, se admitirán externos hasta el completo de este número.

ART. 13. Las 40 plazas de alumnos internos sostenidos de fondos de la Escuela serán ocupadas por los elegidos por las Juntas de instrucción pública de las cuatro provincias del Distrito, en la proporción señalada en la base 3.ª de las aprobadas en Real orden de 22 de Noviembre de 1862.

ART. 14. Los alumnos internos para ser admitidos deberán presentar los siguientes documentos:

1.º Certificación de bautismo, en que acrediten no tener menos de ocho años ni mas de catorce.

2.º Certificación de facultativo, por la que conste que no padecen enfermedad ninguna contagiosa.

3.º La credencial espedida por el Presidente de la Junta de instrucción pública de la provincia respectiva, si el alumno fuere pensionado por la misma.

4.º Un documento que garantice, á satisfacción de la Junta municipal de Beneficencia, el pago de la pensión del alumno durante un año por lo menos, si fuere pensionado por una Corporación ó particular.

ART. 15. Los alumnos externos presentarán los documentos señalados en los párrafos 1.º y 2.º del artículo anterior, y además

un certificado expedido por el Cura párroco y el Alcalde del pueblo de su domicilio, en el que se justifique la pobreza si pretendiere recibir la instrucción gratuita. En otro caso satisfarán la cuota mensual de 20 rs.

ART. 16. Las solicitudes para ingresar en la Escuela se presentarán al Director de la misma, quien decretará la admisión si las encontrare arregladas á lo prescrito en las disposiciones de este reglamento. En caso de duda las someterá á la decisión del Rector de la Universidad.

ART. 17. Siempre que ocurriere alguna vacante de las plazas que tienen derecho á proveer las Juntas provinciales del Distrito, se pondrá en conocimiento del Rector para que este lo comuniqué á la Junta respectiva.

ART. 18. Si la vacante fuere de plaza ocupada por alumno pensionado por alguna otra Corporación ó particular se les dará aviso por el mismo Director, y pasado el plazo de un mes sin que hubiesen nombrado reemplazo podrá cubrirse la plaza con los que lo hubieren solicitado y estuvieren pendientes de admisión.

ART. 19. Las solicitudes para ingreso como externos se resolverán en la proporción de conceder dos á alumnos pobres y una á contribuyente con la retribución señalada en el art. 15.

ART. 20. Los alumnos internos serán mantenidos, vestidos y calzados como los demás Hospicianos.

TITULO CUARTO.

De la duracion y método de enseñanza.

ART. 21. La duracion de la enseñanza será de ocho años divididos en dos periodos.

ART. 22. El primer periodo es comun á todos los alumnos, se destina á la enseñanza elemental y por regla general se emplearán en él cuatro años.

ART. 23. El segundo periodo, tambien de cuatro años, se destina á la enseñanza de ampliacion ó á la industrial segun las circunstancias de los alumnos espuestas en el art. 4.º de este reglamento.

ART. 24. Cuando un alumno dé muestras de aptitud por virtud de los exámenes para adquirir la instrucción elemental en menor plazo del de cuatro años que queda señalado, podrá pasar á la clase superior; y por el contrario los que no hayan podido adquirirla durante aquel tiempo repetirán el todo ó parte del primer periodo hasta completar los ocho años que es el máximo fijado para permanecer en la Escuela.

ART. 25. La enseñanza industrial se dará, según las disposiciones ó inclinaciones de los alumnos, en los talleres del Hospicio ó en los de los particulares cuyos dueños se presten á este acto de caridad.

ART. 26. La enseñanza elemental y de ampliación se dará según los programas y bajo la dirección del Maestro jefe de la Escuela.

ART. 27. Las horas de enseñanza serán las que el mismo jefe y profesores señalen en vista de las circunstancias especiales de este Establecimiento y teniendo presente que no deben alterarse las de comida y descanso de los hospicianos que viven en el mismo edificio á que está agregada la Escuela.

ART. 28. El mismo orden se observará respecto de los alumnos que salgan á talleres particulares á recibir la enseñanza industrial la que se dará á horas que sean compatibles con el régimen y gobierno interior del Hospicio.

ART. 29. Las sordo-mudas y ciegas no podrán salir del recinto del Establecimiento á recibir instrucción profesional.

TITULO QUINTO.

De los exámenes.

ART. 30. Habrá dos clases de exámenes; particulares y anuales.

ART. 31. Los exámenes particulares se verificarán al menos cada cuatro meses ante los profesores de la Escuela.

ART. 32. Los anuales serán públicos y se verificarán en el mes de Julio en el día que señale el Rector del Distrito quien los presidirá, invitando á la Junta municipal de Beneficencia, á la local de enseñanza primaria, á los profesores de la Escuela Normal de Maestros de primera enseñanza y al Inspector de la provincia.

ART. 33. En estos exámenes se darán los premios que la Junta de profesores acuerde y se concederá á los alumnos aventajados el pase de la clase elemental á la superior sin esperar al transcurso de los cuatro años señalado para la primera.

TITULO SESTO.

Del gobierno y régimen de la Escuela.

ART. 34. El Maestro-Director es el jefe inmediato de la Escuela y le corresponde en tal concepto:

1.º Cumplir y hacer que se cumplan las órdenes superiores y las disposiciones de este reglamento.

2.º Adoptar las convenientes para la conservacion del orden dentro del recinto de la Escuela.

3.º Reunir la Junta de profesores y el Consejo de disciplina y ejecutar sus acuerdos ó remitirlos á la aprobacion superior si la requiriesen.

4.º Hacer las oportunas advertencias á los profesores para el mejor cumplimiento de sus deberes y dar cuenta al Rector de las faltas que merezcan ponerse en su conocimiento.

5.º Corregir á los Ayudantes y al Conserge-portero y separarlos de sus plazas cuando hubiere causa justa.

ART. 55. Al Director incumbe dictar todas las disposiciones que crea mas conducentes para los progresos de los alumnos, oyendo antes á los comprofesores.

ART. 56. El Director se hará cargo de la cantidad señalada para gastos del material de la Escuela y la distribuirá segun el presupuesto mensual que sujetará á la aprobacion del Rector dando cada trimestre cuenta justificada de la inversion.

ART. 57. Al fin de cada año redactará una sucinta Memoria en que refiera el estado de la Escuela, el de la instruccion de los alumnos, y exponga las medidas que requiera su progreso.

TITULO SÉPTIMO.

De la disciplina de la Escuela.

ART. 58. Las faltas de aplicacion y orden que los alumnos cometan en las aulas serán castigadas por el Director y maestros de la misma. Si fuesen leves se les podrá imponer cualquiera de las penas siguientes:

Repreesion.

Estar de planton en la clase.

Encierro durante un dia en el lugar destinado al efecto.

Privacion, siendo interno, de una parte de la racion.

ART. 59. Si las faltas fuesen graves, ó en caso de reincidencia de las leves las penas serán:

Encierro por mas de un dia sin exceder de ocho.

Privacion de una parte de la comida, si fuere interno, por espacio de tres dias.

Espulsion del Establecimiento. Esta pena deberá ser confirmada por el Gobierno.

ART. 40. Las penas por faltas leves puede imponerlas el Director ó cada uno de los profesores en sus respectivas

clases, y para las graves habrá una Junta de disciplina que se compondrá del Director de la Escuela, Presidente; de un individuo de la Junta local de primera enseñanza nombrado por la misma; de otro de la Junta municipal de Beneficencia nombrado también por ella; de un profesor de la Escuela Normal de Maestros de primera enseñanza, designado por su Director, y del segundo Maestro de la de sordo-mudos que ejercerá las funciones de Secretario.

ART. 40. Las faltas que cometan los alumnos en su cualidad de hospicianos y no se hallan comprendidos en el art. 38 serán castigadas por la autoridad del Hospicio según el orden que se halle establecido para los demás acogidos.

ART. 41. Cuando el Director ó profesores impongan al alumno la pena de encierro, privación de comida ó espulsión del Establecimiento se pondrá en conocimiento del Administrador del Hospicio á fin de que disponga por su parte la ejecución de la pena, y del mismo modo cuando alguna fuere impuesta por la autoridad del Hospicio se pondrá en conocimiento del Director de la Escuela para los efectos que haya lugar.

ART. 42. Si algún alumno comete actos de insubordinación contra el Director ó profesores, aun cuando sea fuera del aula, se juzgará y castigará por los mismos ó por la Junta de disciplina según fuere su importancia.

ART. 43. Cuando las faltas de que queda hecho mérito sean cometidas por las alumnas sordo-mudas ó ciegas le serán aplicables las reglas establecidas, con la diferencia de que en lugar de los vocales de las Juntas de instrucción pública y de Beneficencia entrarán á formar parte de la de disciplina la Superiora de las Hijas de la caridad á cuyo cuidado está el departamento de mugeres y la Maestra de labores.

TÍTULO OCTAVO.

De la administración económica.

ART. 44. Habrá un Depositario-habilitado encargado de recaudar y conservar los fondos de la Escuela, y hacer los pagos que se le prescriban con las formalidades debidas. Este empleado recibirá por retribución de su trabajo el tanto por ciento que se le señale con aprobación del Gobierno. Será nombrado por la Dirección general de instrucción pública previa la competente fianza.

ART. 45. Constituyen los fondos de la Escuela:

1.º Los 60.000 rs. que aualmente han ofrecido dar las cua-

tro Diputaciones provinciales del Distrito Universitario en la proporción á cada una señalada en la base 2.ª de las aprobadas por Real orden de 22 de Noviembre de 1862.

2.º Las pensiones de 1,000 rs. que deberá satisfacer anualmente cada alumno interno que sea nombrado por corporaciones ó particulares que se hayan comprometido á ejercer este acto de caridad.

5.º Las cuotas mensuales señaladas en el art. 15 por retribución de la enseñanza á alumnos externos.

4.º Cualquiera otra cantidad donada á la Escuela por personas que se interesen en su prosperidad.

ART. 46. El pago de los haberes del personal de la Escuela se hará por nómina á fin de cada mes autorizada con el *páguese* del Rector de la Universidad.

ART. 47. El pago de la consignación del material de enseñanza se hará también mensualmente mediante libramiento con la misma formalidad á favor del Director de la Escuela.

ART. 48. La cantidad estipulada con la Junta de Beneficencia para gastos de manutención, reposición y entretenimiento de ropas de cada uno de los alumnos internos admitidos en la Escuela se pagará por mensualidades adelantadas.

ART. 49. La certificación expedida por el Director de la Escuela comprensiva del número de alumnos internos pensionados y la carta de pago de la suma entregada al Hospicio serán los justificantes de esta partida en las cuentas trimestrales que el Administrador-habilitado ha de rendir.

ART. 50. Las cuentas generales de ingresos y gastos de la Escuela se redactarán y justificarán por duplicado, archivándose uno de los ejemplares en la Dirección de la misma y remitiéndose el otro al Rector de la Universidad.

ART. 51. El mismo Gefe al fin de cada año dispondrá la remisión de un extracto de dichas cuentas á cada una de las Diputaciones provinciales del Distrito para que produzcan en ellas el efecto conveniente.

Santiago 5 de Agosto de 1865.



EL RECTOR.

Juan José Viñas.



D.6.023,982 *

Sr. Alcalde Presidente del Ex. Ayuntamiento de Ribades

Leonardo Rosada Labandera, marmero y vecino de Rindo con presentacion de su cedula personal, a V. respetuosamente expone:

Que su hija Leonarda Rosada Dorrego, nacida en Rindo el 5 de Octubre de 1908, es sordo-muda, segun mas por menor consta del Certificado expedido por el Lic.^{do} en Medicina y Cirujia D. Manuel Tinoy Reinante, de esta vecindad, en 28 de Diciembre pp^{to}, y desea ingresar en el Colegio de Sordo-mudos de Santiago, a aprender instruccion primaria por cuenta de los fondos provinciales como pobre, pues el recurrente y su mujer son pobres sin que se les conozcan bienes de fortuna ni paguen contribucion alguna.

Como es publico y notorio en la parroquia de su vecindad, el que habla solo cuenta para atender a su subsistencia, la de su mujer y tres hijos menores de quince años de edad, lo que gana a jornal como marmero, cuando sale a navegar,

Para acreditar la certeza de lo expuesto, ofrece informacion de testigos de honorader y arraigo y ademas de la certificacion del medico presenta la de inscripcion del nacimiento de su citada hija en el Registro Civil

Suplicando a V.S. se dicque haber por presentado los documentos de que se hace merito recibir la informacion ofrecida, expedir por quien corresponda certificado de la contribucion que satisfaga el exponente y su mujer, y negativa en su casa y demas requisitos legales, remitiendo despues el expediente original a la Comision provincial de Sucesos para su aprobacion y admision de la Leonarda, en el Colegio indicado por cuenta de los fondos de la misma.

Es gracia que no duda obtener de la muy acreditada Justicia de V.S. por ser de justicia

Quilabes 1 de Enero de 1919.

Leonardo Susada

Secreto

Presentada con los documentos de que se hace merito, reciban la informacion que se pide en los términos del día dieciséis del actual

de la contribucion territorial y matricula industrial de este Municipio, certifiquese por Secretario lo que resulte pagar el solicitante y su mujer puese despues este expediente a informe del Sr. Cura Párroco de Riuco, y luego se proveera.

Pebades catore de luero de mil nove
cientos diecinueve



El Alcalde

J. M. Diaz

Informacion.

por Domingo D.
Manuel Mantaras y Loto.

En la Conjuratorial de Pebades a dieciseis de luero de mil novecientos diecinueve, ante el Sr. Alcalde D. José Diaz Orcaña y el infrascripto Secretario, comparicio como testigo para esta informacion D. Manuel Mantaras Loto, soltero, Comerciante, de sesenta y nueve años de edad, natural y vecino de Riuco, quien examinado a tenor de la instancia que precede, y firmamentado en forma legal, ofrecio decir verdad, y declara:

- 1.º Que no le comprenden generalis a la Ley con D. Leonardo Orcaña y su mujer D. Encarnacion Orcaña
- 2.º Que como vecino inmediato de estos, le consta

es sordo-mudo; y sus padres e hijos estan limpios
y reputados como pobres; por no conocerseles
bienes de fortuna, rentas, pensiones ni salario,
permanentes viviendo todos a expensas de lo que
gana el Leonardo Porada, como marinero cuando
sale a navegar, o dedicándose a la pesca, todo lo
que es publico y notorio

A lo dijo en recargo del juramento pre-
tado, y en ello se afirma y certifica, segun se leido
que le fue' por renunciar a hacerlo por si, firmo
con el Sr. Alcalde y Jefe Secretario certifico

JM Diaz

Manuel Mantaras

José María

avis.

2.^o testigo D.
José Castro Mencia

Seguidamente compareció como testigo, ante los refe-
ridos Alcaldes y Secretario, D. José Castro Mencia
soltero, jornalero, de treinta y un años de edad, na-
tural y vecino de Rinlo, quien examinado y ju-
ramentado como el anterior, declara:

1.^o Que no le comprenden generalz de la Ley con
los D. Leonardo Porada, su mujer e hijos.

2.^o Que es cierto que su hija Leonarda Porada

CUADROS Y LÁMINAS.

- Colección de veinticuatro láminas, en cuadros con cristal, que comprenden 168 animales.
- Colección de Mariposas.
- La pesca en todos los países.
- Útiles y aparatos de pescar.
- La caza en todos los países.
- Armas, útiles y aparatos de cazar.
- Armas blancas, antiguas y modernas, cascos, armaduras &c.
- Armas de fuego, cañones, máquinas &c.
- Embarcaciones de vela, de comercio y de guerra.
- Idem de vapor, de comercio y de guerra.
- Monumentos célebres del mundo.
- Monumentos funerarios.
- Planos de ciudades.
- Maravillas de la naturaleza.
- Altura de los principales monumentos.
- Tipos y trages de mugeres de todos los países.—Id. de hombres.
- Órdenes religiosas de mugeres.—Idem de hombres.
- Instrumentos de agricultura.
- Invencciones y descubrimientos en las ciencias, artes é industria, desde los primitivos tiempos hasta nuestros días.
- Medidas y pesas métricas.
- Monedas de oro y de plata de todas las naciones.
- Colección de ciento veinte láminas de Historia Sagrada.
- Descendientes de Adán y Eva hasta Jesucristo.
- La Creación del mundo.
- Moisés sacando agua de una piedra.
- Nacimiento de Jesús.
- Bodas de Caná.
- "Dejad que los niños se acerquen á mí."
- La Sagrada Cena.
- Muerte de Jesús.
- Fin del mundo.
- Los Papas, desde San Pedro hasta Pío IX.
- Un Mapa-mundi.
- Un Planisferio.
- Mapas de todas partes del mundo.
- Mapas de España, uno con tipos de las provincias.
- Mapa de Galicia.
- Principales montañas del mundo y su altura.
- Idem Rios idem y su longitud.
- Un mapa de España en relieve.
- Seis mapas de descomposición, en cajas.
- Un gran cuadro Geográfico Descriptivo de España y sus colonias.
- Tres esferas, armilar, celeste y terrestre.
- Un gran globo terrestre, de cuatro pies de diámetro, presentando en relieve los continentes, islas, naciones, provincias, capitales, y ciudades principales; el sistema de cordilleras, montañas, volcanes &c. y en bajo relieve, los rios, lagos, mares interiores, y grandes océanos. En su parte superior se halla colocado el sistema planetario con movimiento giratorio.

CATALOGO DE LOS OBJETOS DE ENSEÑANZA.

- Alimentos y bebidas susceptibles de conservarse.
- Una coleccion de 200 productos de la Naturaleza, colocados en frascos de cristal.
- Frutos y semillas.
- Primeras materias.
- Coleccion de maderas.
- Muebles de lujo y ordinarios de una casa.
- Bateria de cocina.
- Objetos de loza y de cristal.
- Idem de la iglesia y del culto.
- Idem del ejército y armada.
- Una poblacion.
- Coleccion de animales de talla.
- Varios animales disecados.
- Comercios y tiendas.
- Pesas y medidas.
- Dones de Froebel, para desarrollar el juicio.
- Diversos objetos sin clasificacion.
- Colecciones de sólidos y figuras geométricas.

Todos estos objetos se hallan colocados en una magnífica estantería de siete varas de largo que se construyó al efecto hace dos años.

Juan Lorenzo



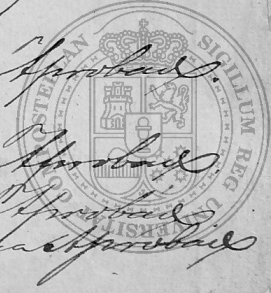
D. Juan Codina Iglesias Segundo ^{re} Cuen-
tro de la Escuela Normal Superior de Santia-
go y Secretario Contador de la misma.

Certifico: que D. Juan Lorenzo
y Gonzalez natural de esta Ciudad, pro-
prietario de la Corona cursó y probó en esta
escuela las asignaturas siguientes =
1865 a 1866. Calificación.

Doctrina cristiana y nociones de his-
toria Sagrada " Mérito.
Lengua Castellana con ejercicios de
Análisis, composición y ortografía " Mérito.
Aritmética " Mérito.

En los exámenes ordinarios del
Curso de 1868 a 1869 probó
las asignaturas siguientes.

Doctrina cristiana y nociones de his-
toria Sagrada " Aprobado
Lengua Castellana con ejercicios de
Análisis, composición y ortografía " Aprobado
Elementos de Geografía y nociones de
Historia de España " Aprobado.
Nociones de Geometría, dibujo li-
neal y Agrimensura " Aprobado
Nociones de Agricultura " Aprobado
Principios de Cálculo y métodos de enseñanza " Aprobado



Asi resulta de los documentos que
obran en la Secretaria de mi cargo a que
me remito, y a Solicitos del interesado
de expido la presente visada del Sr.
Director y Cellada con el de esta Escue-
la. Santiago cuatro de Junio de mil
Ocho cientos y Setenta y nueve.



Juan Cortina D. G.

Nº 773
El Director
J. Sobrino



ANEXO 13

RELACION DE LAS NIÑAS QUE FORMARON PARTE DE LA COLONIA ESCOLAR QUE EN JULIO DE 1912 ENVIO EL AYUNTAMIENTO DE MADRID, POR LOS MESES, AL SANATORIO MARÍTIMO DE OZA (CORUÑA)

IDA				VUELTA			
Número.	Edad.	Pesc.	CIRCUNSTANCIAS PATOLÓGICAS OBSERVADAS	Peso.	Diferencia.	Baños.	RESULTADO OBTENIDO
1	11	23'900	Mal de Pott.—Anemia.....	25'700	1'800	»	Gran mejoría de nutrición.
2	11	30'000	Otitis supurada.....	37'700	7'700	24	Idem id.
3	9	22'000	Conjuntivitis escrofulosa.....	25'600	3'600	24	Idem id.—Curada.
4	9	23'400	Otitis.—Hipertrofia de las amígdalas.....	25'900	2'500	24	Mejorada y desaparecidos los infartos.
5	10	28'5'0	Hipertrofia de las amígdalas y lesión articular tibio peroneo tarsiana.....	31'900	3'400	24	Buen estado general.
6	12	33'100	Escrofulismo.—Hipertrofia de las amígdalas.....	35'800	2'700	24	Regresa curada.—Buen estado general
7	11	33'600	Escrofulismo.—Blefaritis.....	39'800	6'200	24	Curada.
8	10	29'2'0	Linfantismo.—Hipertrofia de las amígdalas.....	30'800	1'100	24	Bueno.
9	13	37'200	Corea.—Debilidad general.....	45'100	7'900	24	Regresa en buen estado general.
10	9	21'300	Escrofulismo.—Hipertrofia de las amígdalas.....	24'100	2'800	24	Bueno.
11	7	16'400	Debilidad general.....	17'500	1'100	24	Buen estado general.
12	10	27'200	Escrofulismo.—Vejetaciones adenoideas.....	30'200	3'000	24	Idem id.
13	12	24'000	Anemia aguda.....	28'100	4'100	24	Muy bueno.
14	12	21'000	Anemia.....	23'400	3'400	12	Bueno.
15	13	39'200	Escoliosis.—Escrofulismo.....	41'500	2'300	24	Idem.
16	12	25'300	Escrofulismo.....	28'000	2'700	24	Muy mejorada.
17	12	33'000	Hipertrofia de las amígdalas.—Escrofulismo.....	36'800	3'800	24	Muy bueno.
18	13	32'800	Escrofulismo.—Leucorrea.....	39'500	6'700	24	Idem.
19	12	38'000	Escrofulismo.—Otitis.....	40'600	2'600	24	Curada.
20	9	25'100	Escrofulismo.....	29'600	4'500	21	Notablemente mejorada.
21	11	25'800	Escrofulismo.....	29'300	3'500	24	Idem id.
22	10	20'300	Escrofulismo.....	22'400	2'100	24	Bueno.
23	10	25'700	Escrofulismo.....	31'600	5'900	24	Notablemente mejorada.
24	9	23'300	Infartos cervicales múltiples.—Escrofulismo.....	26'900	3'600	24	Desaparecidos los infartos.—Idem.
25	11	30'000	Infartos cervicales múltiples.—Escrofulismo.....	34'000	4'000	24	Idem id.—Idem.
26	12	37'700	Aderopatía traqueo-bronquial.....	41'300	3'600	24	Mejorada.
27	10	21'000	Escrofulismo.....	22'500	1'500	24	Idem.
28	15	52'000	Escrofulismo.....	59'000	7'000	24	Notablemente mejorada.
29	13	41'100	Escrofulismo.....	47'900	6'800	23	Idem id.
30	11	32'900	Bronquitis repetidas.....	35'400	3'500	24	Bueno.
31	8	23'000	Escrofulismo.....	27'800	2'800	24	Idem.
32	13	35'400	Tuberculosis ósea.....	41'100	5'700	24	Idem.
33	12	43'200	Escrofulismo.—Blefaritis.....	45'800	2'600	24	Idem.
34	13	33'900	Tuberculosis ósea.....	37'500	3'600	24	Idem.
35	11	24'000	Epilepsia.....	25'600	1'600	21	Idem.
36	9	23'900	Escrofulismo.....	26'900	3'000	24	Idem.
37	19	44'100	Linfantismo.....	51'000	6'900	24	Idem.

Ayuntamiento de Madrid

RELACION DE LOS NIÑOS QUE FORMARON PARTE DE LA COLOVIA ESCOLAR QUE EN JULIO DE 1912 ENVIO EL AYUNTAMIENTO DE MADRID, POR LOS MESES, AL SANATORIO MARITIMO DE OZA (CORUÑA)

IDA				VUELTA			
Número.	Edad.	Peso.	CIRCUNSTANCIAS PATOLÓGICAS OBSERVADAS	Peso.	Diferencia.	Baños.	RESULTADO OBTENIDO
1	9	17'800	Raquitismo torácico.....	19'900	2'100	24	Bueno.
2	12	26'300	Poliadenia.....	30'800	2'500	24	Muy bueno.
3	9	18'700	Raquitismo torácico.....	19'300	0'600	24	Regular.
4	12	29'200	Escrofulismo.....	32'300	3'100	24	Bueno.
5	8	26'500	Idem.....	28'300	1'800	24	Idem.
6	13	35'100	Idem.....	39'500	4'400	8	Muy bueno.
7	12	27'400	Cefaleas por anemia.—Bronquitis repetidas.....	30'000	2'600	24	Bueno.
8	7	21'000	Escrofulismo.—Otitis.....	22'400	1'400	24	Regular.
9	9	18'000	Idem.—Idem.....	19'500	1'500	24	Bueno.
10	11	22'400	Escrofulismo.....	25'100	2'700	24	Idem.
11	11	25'300	Bronquitis repetidas.....	28'300	3'000	24	Muy bueno.
12	9	20'000	Escrofulismo.....	22'100	2'100	24	Idem.
13	11	26'000	Bronquitis repetidas.....	30'400	3'500	24	Idem.
14	11	27'500	Escrofulismo.....	30'300	2'800	24	Idem.
15	13	34'700	Idem.....	35'000	0'500	24	Regular.
16	13	34'100	Vegetaciones adenoideas.—Bronquitis.....	39'400	5'300	24	Muy bueno.
17	12	27'800	Escrofulismo.—Blefaritis.....	31'500	2'700	24	Bueno.
18	13	29'100	Escrofulismo.....	33'100	4'000	16	Muy bueno.
19	7	17'600	Idem.....	19'400	1'800	24	Bueno.
20	9	20'900	Escrofulismo.—Queratitis.....	24'200	3'300	24	Muy bueno.
21	7	18'400	Idem.....	20'200	1'800	24	Bueno.
22	7	16'100	Raquitismo torácico.....	18'200	2'100	6	Idem.
23	14	41'800	Bronquitis fímica.—Hipertrofia de las amígdalas.	46'400	4'600	24	Muy bueno.
24	14	38'400	Escrofulismo.....	40'500	2'100	24	Bueno.
25	13	44'200	Anemia.....	47'000	2'800	24	Idem.
26	13	29'300	Escrofulismo.....	33'300	4'000	10	Muy bueno.
27	10	25'100	Escrofulismo.—Hipertrofia de las amígdalas.....	28'600	3'500	24	Idem.
28	10	27'600	Anemia.....	30'900	3'300	24	Idem.
29	11	19'500	Cifosis.....	20'600	1'100	24	Regular.
30	9	20'600	Escrofulismo.—Otitis.....	22'600	2'000	21	Bueno.
31	13	24'900	Escrofulismo.—Cifosis.....	26'700	2'400	24	Muy bueno.
32	10	24'500	Escrofulismo.....	25'900	1'400	24	Bueno.
33	9	21'500	Escrofulismo.—Blefaritis doble.....	23'000	2'200	24	Idem.—Curada la blefaritis.
34	11	33'400	Escrofulismo.....	35'600	2'200	24	Muy bueno.
35	13	31'300	Anemia.....	34'800	3'300	24	Idem.
36	13	38'500	Escrofulismo.....	45'800	7'300	16	Idem.
37	12	27'700	Escrofulismo.—Hipertrofia de las amígdalas.— Vegetaciones adenoideas.....	31'400	3'700	24	Idem.
38	10	25'800	Escrofulismo.—Hipertrofia de las amígdalas.....	28'000	2'200	24	Bueno.
39	10	24'000	Raquitismo torácico.....	26'500	2'500	24	Muy bueno.
40	13	28'100	Poliadenia.—Cifosis dorsal.....	31'300	2'200	24	Idem.
41	12	29'300	Escrofulismo.—Hipertrofia de las amígdalas.....	31'400	5'100	24	Idem.

Ayuntamiento de Madrid



A.2.836,767 *

Sr. Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento
de esta villa

Manuel Rodríguez Pérez, mayor de setenta
y dos años de edad, viudo, amanuense, vecino de
esta villa, ante V., como mejor proceda comparezco
manifestando:

Que siendo como es mi hijo Israel Rodríguez
Rico, un enfermo cuyo trastorno intelectual requiere
con mucha urgencia un lugar o destino en donde
pueda ser reconocida por facultativos especialistas
su enfermedad y le sean aplicados los remedios ad-
cuados a la misma, no puede prolongarse por más
tiempo su estancia en la cárcel de esta villa, en don-
de se le detiene, destinándole por morada un cola-
boxo, confundiendo así a un hombre inocente y enfermo,
con un reo de delito.

Que, según noticias que tengo, el Sr. Jefe de la cárcel

dovise, con tal motivo, su enfermedad; lo cual me afecta como ciudadano y me duele hondamente como padre.

En vista de lo expuesto y de que dicho Sr Jefe, se hace refractario a que el enfermo sea visitado de su familia,

Duplico a V. tenga a bien ordenar que preventivamente y a la mayor brevedad posible, sea reconocido por el médico municipal y el forense, mi citado hijo, a los fines que sean procedentes y que se deduzcan de los hechos consignados. Justicia que pido en Ribadeo a doce de Septiembre de mil novecientos treinta.

Manuel Rodríguez

